



# Asamblea General

Distr. general  
13 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 55 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2003

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.49/Rev.1)]

### 58/126. Revitalización de la labor de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor<sup>1</sup>,

*Consciente* de la necesidad de afianzar su autoridad y función y de mejorar sus métodos de trabajo,

*Decide* aprobar el texto que figura en el anexo a la presente resolución.

*76ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2003*

### Anexo

#### A. Afianzamiento de la autoridad y función de la Asamblea General

Con miras a afianzar la autoridad y función de la Asamblea General, se decide que:

1. Los Estados Miembros reafirman las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, relativas al papel central que corresponde a la Asamblea General.

2. Se invita al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, presente periódicamente a la consideración de la Asamblea General informes temáticos especiales sobre cuestiones de interés internacional.

<sup>1</sup> Resoluciones 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/193, de 17 de diciembre de 1996, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, y 57/301, de 13 de marzo de 2003.

<sup>2</sup> Véase resolución 55/2.

3. Se invita al Consejo de Seguridad a proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad del informe anual que debe presentar a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, a fin de proporcionar a la Asamblea una reseña sustantiva, analítica y material de su labor, de conformidad con la resolución 51/193.

4. Al realizar la evaluación de las deliberaciones celebradas en relación con el informe anual del Consejo de Seguridad que se pide en el párrafo 12 del anexo de la resolución 51/241, el Presidente informará a la Asamblea General de su decisión sobre la necesidad de seguir examinando el informe del Consejo de Seguridad, incluso en lo que se refiere a la convocación de consultas oficiosas, sobre la necesidad y el contenido de las medidas que la Asamblea podría adoptar sobre la base de las deliberaciones, así como sobre cualquier otro asunto que se señale a la atención del Consejo de Seguridad.

5. El Presidente del Consejo de Seguridad deberá seguir informando periódicamente al Presidente de la Asamblea General de la labor del Consejo. Quizás el Presidente de la Asamblea desee informar a los Estados Miembros de las cuestiones de fondo abordadas en esas reuniones.

6. Los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social deberán reunirse periódicamente a fin de asegurar una mayor cooperación, coordinación y complementariedad de los programas de trabajo de los tres órganos, de conformidad con las responsabilidades que les incumben en virtud de la Carta. A ese respecto, quizás el Presidente del Consejo de Seguridad desee examinar con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social los planes del Consejo de Seguridad sobre la celebración de debates temáticos. El Presidente de la Asamblea informará a los Estados Miembros de los resultados de esas reuniones.

7. Todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugerirá uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invitará a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general del período de sesiones siguiente de la Asamblea. Las opiniones de los Estados Miembros se deberán resumir y distribuir a los Estados Miembros. Las sugerencias relativas al tema o los temas sobre los que se habrán de formular observaciones se presentarán sin perjuicio del derecho soberano de los Estados Miembros a determinar exclusiva y enteramente el contenido de las declaraciones que hagan en el debate general.

8. Se deberá dar más publicidad a la labor y a las decisiones de la Asamblea General. En consecuencia, se deberá intensificar y reforzar el apoyo que el Departamento de Información Pública de la Secretaría presta con ese fin. Se pide al Secretario General que presente un plan a tal efecto, dentro de los límites de los recursos existentes, en el próximo período de sesiones del Comité de Información, a fin de que se puedan formular recomendaciones a la Asamblea.

9. Los Estados Miembros y la Secretaría deberán considerar qué iniciativas se podrían adoptar para mejorar el seguimiento de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, como la oportuna entrega de aportes a los informes del Secretario General y la ejecución de propuestas que faciliten el seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

10. Dentro de los límites de los recursos existentes, se aumentarán los recursos puestos a disposición de la Oficina del Presidente de la Asamblea General en lo que respecta a personal y apoyo de otro tipo, teniendo presentes las disposiciones del párrafo 22 del anexo de la resolución 55/285. A partir del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, se habilitarán cinco puestos adicionales para complementar el apoyo que se presta actualmente, tres de los cuales se llenarán anualmente, después de celebrar consultas con el Presidente electo.

11. Se suministrará al Presidente electo de la Asamblea General un local de oficinas de transición y apoyo de otro tipo. Se pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para empezar a prestar ese apoyo, sin rebasar los límites de los recursos existentes, al Presidente electo del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

#### **B. Mejoramiento de los métodos de trabajo de la Asamblea General**

Es necesario seguir racionalizando los métodos de trabajo de la Asamblea General para aumentar su eficiencia y efectividad y lograr que sus resultados sean más productivos. Con ese fin:

1. La Mesa se reunirá durante todo el período de sesiones y seguirá mejorando sus métodos de trabajo para aumentar su eficiencia y efectividad. Será el principal órgano encargado de asesorar a la Asamblea General sobre la organización, coordinación y gestión eficientes de su labor. A ese respecto, la Asamblea también examinará propuestas para reformar la Mesa.

2. La labor de las Comisiones Principales de la Asamblea General saldría beneficiada si se programara en dos partes sustantivas durante el período de sesiones. La reprogramación de la labor de las Comisiones Principales no debería entrañar gastos adicionales, sesiones adicionales o más prolongadas ni calendarios de trabajo discontinuos en las Comisiones Principales. Para que la Asamblea pueda examinar la posibilidad de introducir cambios a ese respecto, con efecto a partir de su sexagésimo período de sesiones, se pide al Secretario General que presente, a más tardar el 1° de febrero de 2004, diversas opciones para que las examine la Mesa, teniendo en cuenta las necesidades de los órganos intergubernamentales competentes, las distintas localidades en que celebran sus reuniones y el ciclo presupuestario. La Mesa celebrará deliberaciones abiertas sobre las opciones presentadas por el Secretario General antes de formular recomendaciones a la Asamblea para que adopte una decisión a más tardar el 1° de julio de 2004.

3. La Asamblea General examinará la posibilidad de organizar más debates interactivos. Al comienzo de cada período de sesiones, la Mesa, por recomendación del Presidente de la Asamblea General, recomendará a la Asamblea un programa de debates interactivos para ese período de sesiones sobre temas de su programa, así como el formato de esos debates.

4. Con el fin de conceptualizar mejor el contenido del programa de la Asamblea General, se pide al Secretario General que le presente, para examinarlo a más tardar el 1° de marzo de 2004, un programa ilustrativo de la Asamblea basado en todos los temas del programa del quincuagésimo octavo período de sesiones y

vertebrado en torno a las prioridades de la Organización para el período 2002-2005<sup>3</sup>. La Mesa celebrará deliberaciones abiertas sobre el programa ilustrativo antes de formular recomendaciones sobre la cuestión a la Asamblea para que adopte una decisión a más tardar el 1º de julio de 2004.

5. Sería conveniente que la Asamblea General tuviera un programa más breve para que pudiera debatir lo más a fondo posible todas las cuestiones y de ese modo sus decisiones tuvieran una mayor repercusión. En consecuencia, se pide al Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones que, en consulta con el Secretario General y tras celebrar consultas con los Estados Miembros interesados, formule propuestas para seguir bienalizando, trienalizando, agrupando y eliminando temas del programa habitual de la Asamblea con miras a que la Mesa las examine a más tardar el 1º de abril de 2004. La Mesa celebrará deliberaciones abiertas sobre las propuestas antes de formular recomendaciones sobre la cuestión a la Asamblea para que adopte una decisión a más tardar el 1º de julio de 2004.

6. Las resoluciones de la Asamblea General deberán ser más concisas, específicas y orientadas a la acción. Cuando sea práctico, un número mayor de las medidas que adopte la Asamblea deberán tener forma de decisiones. Normalmente, los párrafos del preámbulo de las resoluciones de la Asamblea deberán reducirse al mínimo.

7. El enorme volumen de documentación que se presenta a la Asamblea General para su examen deberá reducirse. Al respecto, se pide al Secretario General que siga haciendo propuestas a los Estados Miembros sobre la consolidación de los informes referentes a temas conexos, de conformidad con las disposiciones del párrafo 20 de la resolución 57/300. Las propuestas para abreviar el programa de trabajo deben ir acompañadas de propuestas conexas para reducir el volumen de la documentación.

8. Las Comisiones Principales de la Asamblea General se rigen por el reglamento de la Asamblea General, aunque tienen prácticas y métodos de trabajo distintos. A fin de determinar las mejores prácticas y los mejores métodos de trabajo, y reconociendo los esfuerzos que están haciendo las Comisiones Principales para racionalizar su labor, se pide al Secretario General que, sobre la base de la experiencia de los anteriores presidentes de las Comisiones Principales, presente una nota analítica y de antecedentes sobre las prácticas y los métodos de

<sup>3</sup> Para las prioridades de la Organización para el período 2002-2005:

- a) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- b) Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas;
- c) Desarrollo de África;
- d) Promoción de los derechos humanos;
- e) Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria;
- f) Promoción de la justicia y del derecho internacional;
- g) Desarme;
- h) Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

véase el párrafo 26 de la introducción al plan de mediano plazo para el período 2002-2005 [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/55/6/Rev.1)*] aprobado en la resolución 55/234.

trabajo de las Comisiones Principales para que la examine la Mesa a más tardar el 1° de abril de 2004. La Mesa celebrará debates abiertos sobre la nota antes de formular recomendaciones sobre la cuestión a la Asamblea con miras a que tome una decisión a más tardar el 1° de julio de 2004.

9. De conformidad con los apartados *a)* y *c)* del párrafo 2 de la resolución 56/509, la Asamblea General elige al Presidente de la Asamblea, los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes de las Comisiones Principales al menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones en el cual éstos ejercerán sus funciones. A fin de promover una mejor planificación y preparación de la labor de las Comisiones Principales, todos los integrantes de sus Mesas se elegirán también tres meses antes del período de sesiones siguiente.